



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 128-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 06 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0075-2026-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 0094-2026-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de febrero de 2026, Memorándum N° 136-2026-UNADQTC/PCO de fecha 06 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la suma de S/. 6,120.00 (seis mil ciento veinte y 00/100 soles), de acuerdo al "Anexo - Transferencia de Partidas a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de Diversos Gobiernos Regionales", adjunto al citado Decreto Supremo;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, asimismo en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo mencionado precedentemente, se establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el numeral 46.1.2. dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN "Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal";

Que, con el Informe N° 0094-2026-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0075-2026-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 05 de febrero de 2026, a través del cual, el Jefe la Unidad de Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Tipo 001 - Transferencia de Partidas (Entre Pliego), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; Rubro 00 Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 6,120.00 (seis mil ciento veinte y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 2, numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con el Memorándum N° 136-2026-UNADQTC/PCO de fecha 06 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, hasta por la suma de S/. 6,120.00 (seis mil ciento veinte y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para financiar el reajuste de las pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle y al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

PLIEGO	:	560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
EGRESOS			(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD/AI/OBRA	:	5000991 Obligaciones Previsionales	
CADENA DE GASTO	:		
CATEGORIA DE GASTO	:	5 Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2. Gastos Presupuestales	
GENERICA DE GASTO	:	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 6,120.00
TOTAL PLIEGO			S/ 6,120.00

SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. Es. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito